REVISTA GENERAL DE DERECHO ROMANO

ISSN 1697-3046

**DIRECTOR**
**Antonio Fernández de Buján**
**Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid**

**SUBDIRECTOR**
**Juan Miguel Alburquerque**
**Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Córdoba**

**N.º 30 JUNIO 2018**

## IN MEMORIAM

- En la muerte del Profesor Olivencia. (RI §420415)
  *Bernardo Periñán Gómez*

## ESTUDIOS

- Sistematización y reconstrucción dogmática del derecho administrativo romano.
  Systematization and dogmatic reconstruction of roman administrative law (RI §420416)
  *Antonio Fernández de Buján*
  Es necesario reconstruir el Derecho administrativo romano no solo por su interés histórico, sino también por lo que ello comporta de conexión entre el Derecho administrativo romano y la dogmática vigente, tan necesaria para el progreso de la Ciencia del Derecho.

- El mito de Antígona en la obra de Jean Anouilh.
  The myth of Antigone in the work of Jean Anouilh (RI §420417)
  *Sandra Adams*
  En el presente artículo se analiza la figura de Antígona desde una perspectiva intertextual, lo que nos lleva a contemplar el mito de Antígona no sólo en la obra de Sófocles, sino en la de Jean Anouilh, en la que no apreciamos, salvo las lógicas variantes, un cambio notable en los personajes ni en su estructura.

- La jurisdicción de apelación en la legislación de Justiniano. (RI §420418)
  *Alfonso Agudo Ruiz*
  El presente estudio tiene por objeto el análisis de la legislación de Justiniano emitida entre los años 528 – 548 reguladora de la jurisdicción de apelación recogida en el Codex repetitae praelecionis y en las Novellae, que se inscribe en el amplio programa de reformas de la administración de justicia a fin de lograr una mayor rapidez de los procesos, un mayor beneficio para sus súbditos y evitar el colapso de los tribunales superiores de la capital. Para alcanzar estos fines, Justiniano limitará el número de apelaciones; combinará el principio clásico de que la sentencia de un juez de grado inferior debe ser apelada ante otro de grado superior, esto es, la sentencia de los clarissimi pueden ser impugnadas, en principio, ante otro juez de rango spectabilis o illustris, con un criterio cuantitativo – summa appellabilis -; reorganizará las provincias de la pars orientis, elevando a sus praeses provinciae del rango de clarissimi al de spectabilis; establecerá órganos colegiados de apelación como el del praefectus praetorio Orientis y el quaestor sacri palatii, o bien el del quaestor sacri palatii junto con el magister officiorum; regulará el régimen singular de Sicilia; y permitirá la participación de senadores en el proceso de apelación.

- La controversia de los “Tres Capítulos”.
  The controversy of the "Three Chapters” (RI §420419)
  *Juan Antonio Bueno Delgado*

Durante el largo reinado de Justiniano (527-565) Iglesia e Imperio coinciden en sus postulados. La unidad y la universalidad de la Iglesia ha de concordar con la unidad y la universalidad del Imperio, armonizando, de este modo, lo divino con lo humano. Con Justiniano, la concepción político-jurídica y religiosa del Imperio se encuentra en perfecta sintonía con la doctrina de la Iglesia, y viceversa.
Uno de los mayores problemas que Justiniano tuvo que abordar en relación con su política religiosa es el referido a la cuestión monofisita. En este trabajo se analizan una serie de acontecimientos que llevaron al Papa (Vigilio) y al Emperador (Justiniano) a posicionamientos enfrentados en relación con el denominado "edicto de los Tres Capítulos", por el que se condenaban los escritos de tres Obispos nestorianos: Teodoro de Mopsuestia, Teodoreto de Ciro, e Ibas de Edesa, y que desembocó en un nuevo Concilio celebrado en el año 553 en la capital del Imperio.

- Modificación de la capacidad de obrar: los casos del *furiosus* y el *prodigus* de las XII Tablas a la Covención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
  Modification of the capacity to act: the cases of the *furiosu*s and *prodigussince* the XII Tables to the Conference of the United Nations on the rights of persons with disabilities (RI §420420)
  *Núria Coch Roura*
  A pesar de que la tendencia a unificar las distintas formas de curatela existentes en Roma (cura debilium personarum, cura bonorum, cura absentis, curator hereditatis iacentis, curator ventris) en un régimen unitario, dificulta el estudio de la materia, la curatela del furiosus y del prodigus se configura como una institución de protección flexible, aplicable a supuestos en que la capacidad de los sujetos no es asimilable.

- El matrimonio y la familia en las *etymologiae* de s. Isidoro de Sevilla.
  Marriage and family. The Etymologiae of San Isidoro de Sevilla (RI §420421)
  *Alejo Manuel Diz Franco*
  A comienzos de la Alta Edad Media, surge un personaje que va a revolucionar el saber de su tiempo: Isidoro de Sevilla. Una de sus obras, Etymologiae, abarca los saberes conocidos en aquel entonces. En ella encontramos abundante información acerca del matrimonio y la familia que, como no podía ser de otro modo, tienen su fundamento en el Derecho romano, conexión que intentamos analizar en este breve trabajo.

- La normativa sobre construcción y rehabilitación de edificios para albergar espectáculos.
  The construction and rehabiliation regulation of circuses and amphitheatres (RI §420422)
  *Dolores Fiel Varela*
  La planificación, tramitación, contratación y adjudicación de las obras públicas en general y de los anfiteatros y circos en particular se fue transformando para adaptarse a las necesidades que fueron surgiendo. Desde el siglo III primó la rehabilitación sobre la construcción como muestran las inscripciones dedicatorias que solían realizarse al concluir la obra.

- La concepción gayana de "persona" y la capacidad jurídica parcial de los esclavos.
  The concept of person according to Gaius and the legal capacity of the slaves (RI §420423)
  *Jakob Fortunat Stagl*
  En sus Instituciones, Gayo clasifica a los hombres libres y a los esclavos como persona. Esta clasificación no debe ser mal interpretada como un intento de otorgar a los esclavos la dignidad del concepto teológico y filosófico medieval de persona, sino más bien como un uso técnico que permite a los juristas elegancia y precisión en la privación de los derechos de los esclavos. El uso del fraseologismo persona servi por parte de Gayo y otros se puede considerar como un preludio de las aventuras posteriores de la noción de persona.

- D. 43.20.1.43 ¿Un antecedente del mercado de aguas en el Derecho Romano?. (RI §420424)
  *Gabriel M. Gerez Kraemer*
  Una relativamente reciente reforma de la Ley de Aguas introdujo en nuestro país la figura de los denominados contratos de cesión de derechos de agua. Con ella se autoriza a los particulares, a través de un contrato, a transmitirse entre sí los derechos de utilización de las aguas sin intervención de la Administración. Se trató, sin duda, de la más novedosa solución jurídica en ella prevista, dando lugar al denominado "Mercado del agua".
  En este trabajo, queremos comparar esta solución con la prevista en D.43.20.1.41-43 (Ulp. 70 ed.), bajo el título De aqua cottidiana et aestiva, donde se hace referencia a un supuesto en el que el aprovechamiento de las aguas puede ser disfrutado por una persona distinta del concesionario original.
  Preceden al estudio histórico comparativo señalado, con el objeto de encuadrarlo dogmáticamente, unas breves reflexiones sobre el dominio de las aguas en Roma y en el derecho español.

- La responsabilidad del personal encargado de la administración y gestión tributaria en derecho romano. Claves para su estudio.
  The responsability of the personnel in charge of the tax administration and management in roman law: some keys (RI §420425)
  *José Antonio Martínez Vela*
  Prácticamente desde los orígenes de la antigua Roma puede hablarse de la existencia de impuestos, y de la necesidad de establecer un sistema dedicado a la recaudación de los mismos. Nuestro trabajo trata básicamente de proporcionar una visión de conjunto de cómo estuvo estructurado y evolucionó el aparato recaudador romano desde época Republicana hasta el Bajo Imperio, centrándonos especialmente en los eventuales mecanismos previstos para tratar de controlar los posibles abusos producidos en el marco de dicho proceso de gestión tributaria, mediante la correspondiente exigencia de responsabilidades por los perjuicios ocasionados, bien a los particulares, bien al Estado.

- Una inscripción romana enigmática y dos decretos decurionales. (RI §420426)
  *M.ª Lourdes Martínez de Morentin Llamas*
  El presente estudio trata de un hallazgo epigráfico que suscita diferentes interpretaciones. La que proponemos en nuestro trabajo está relacionada con el derecho de superficie. Para abordar el tema se procede primero a explicar, con base en las fuentes justinianeas, diversas cuestiones generales sobre los diferentes tipos de ingresos que tendrían las ciudades, dependiendo de sus fuentes de riqueza y de sus características particulares. Entre ellos estarían los provenientes del arrendamiento de los locales comerciales, si los hubiere, y los percibidos por el alquiler de terrenos sobre los que edificar. A continuación se analizan dos decretos decurionales procedentes de la ciudad de Puteoli que contribuyen al esclarecimiento de la superficies, hasta llegar a ser considerada como un derecho real sobre cosa ajena. Finaliza el trabajo con unas consideraciones sobre la importancia de la percepción de estos ingresos para el sostenimiento de las ciudades y de la eficacia del ordo decurionum en la gestión del patrimonio inmobiliario urbano.

- La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho romano.
  Criminal liability of juristic persons in roman law (RI §420427)
  *Víctor Martínez Patón*
  En el presente estudio presentamos un análisis sobre la llamada responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ámbito histórico del derecho romano, con el que pretendemos responder a la doctrina que expresada con la frase latina societas delinquere non potest ha provocado que una gran parte de la dogmática penal haya sostenido que las corporaciones no pueden delinquir, con base en una supuesta autoridad del derecho penal romano a quien se atribuía este principio.

- Responsabilidad por incumplimiento del plazo en la *locatio conductio operis faciendi*.
  The responsability of the failure. *Locatio conductio operis faciendi* (RI §420428)
  *Sonia Mollá Nebot*
  Es conocida en derecho romano la obligación de reconstrucción de las edificaciones privadas, a cargo los propietarios de las mismas. Este seguimiento del expediente administrativo de autorizaciones para demoler, desmontar las piezas, o rehabilitar un edificio en estado ruinoso, en el cumplimiento de la obligación de los propietarios de edificios privados en su mantenimiento, es común a todo el Imperio Romano, y constituye el precedente de la obligación que en nuestro derecho actual tienen los propietarios de los edificios urbanos, cuyo cumplimiento muchas veces se sigue por imposición administrativa. Esta reconstrucción tanto para la Urbs como para provincias, está sometida a un seguimiento administrativo que se inicia con la concesión, por parte de la curia municipal o del Senado, de autorización para en un plazo se proceda a derribar y reconstruir, de acuerdo con unas obligaciones constructivas que implica la reutilización de los materiales de la demolición. El incumplimiento de estas disposiciones legales conlleva la imposición de una multa, e incluso, la pérdida del bien afectado (cualquiera que sea el tipo de edificación privada) al propietario de la edificación. Esta reconstrucción, incluso la demolición o desmontaje de materiales, precisó de intervención de profesionales, ya sean arquitectos, constructores y operarios, que intervienen en la misma. La relación contractual establecida entre el propietario de la edificación afectada, y los conductores operis faciendi, es el objeto del análisis que nos proponemos, mediante el análisis de un texto de Florentino ubicado en D.19, 2, 36.

- El primer discurso de la apología de Sócrates [17a-35d]. (RI §420429)
  *Juan Alfredo Obarrio Moreno*
  En el presente estudio intentaremos exponer las líneas argumentales de la defensa que realizó Sócrates en su primer y más extenso discurso. Como base textual, partiremos del análisis de las obras de Platón, Jenofonte, Diógenes Laercio y Aristófanes, sin las cuales no se podría entender ni la singularidad del pensamiento socrático, ni las críticas vertidas contra su persona.

- Considerazioni intorno alla *pietas* nei testi giurisprudenziali romani

Consideraciones en torno a la *pietas* en los textos jurisprudenciales romanos.
Reflections on the concept of *pietas* in the texts of roman jurists (RI §420430)
*Daniela di Ottavio*
La pietas riveste un'indiscussa importanza all'interno del sistema valoriale romano sin dall'epoca più antica ed emerge quale parametro di riferimento all'interno delle fonti giuridiche. Partendo dal recente lavoro di Aurora López Gueto, il contributo intende offrire nuovi spunti di riflessione con riguardo al ruolo svolto dalla pietas non solo in relazione alla querela inofficiosi testamenti, ma anche in connessione, a vario titolo, con altri àmbiti giuridici, così come evidenzia l'esegesi di D. 11.7.14.7-9 (Ulp. 25 ad ed.) in tema di actio funeraria.
La pietas tiene una indiscutible importancia en el sistema de valores romanos desde épocas antiguas y resulta ser un parámetro de referencia en las fuentes jurídicas. Empezando por el reciente trabajo de Aurora López Gueto, el artículo intenta ofrecer nuevas ocasiones para reflexionar sobre el papel que tuvo la pietas no sólo en relación a la querela inofficiosi testamenti, sino también, y de varias formas, a otros ámbitos jurídicos, así como evidencia la exégesis de D. 11.7.14.7-9 (Ulp. 25 ad ed.) en tema de actio funeraria.

- El arbitraje; evolución; límites a la efectividad del laudo arbitral en materia de derecho de inversiones internacionales: el derecho de la UE y las ayudas de Estado. (RI §420431)
  *Tomás Peña Grande*
  Uno de los principales y más antiguos instrumentos de resolución de conflictos lo constituye el arbitraje, encontrando su origen en el Derecho Griego, elevando su importancia en el Derecho Romano y representando en la actualidad un mecanismo alternativo y eficaz respecto del proceso judicial. El presente artículo tiene por objeto analizar la evolución del arbitraje y hacer notar la incidencia que el Derecho Comunitario puede tener sobre la eficacia del laudo arbitral.

- La acción publiciana y la protección del "mejor derecho a poseer".
  Publician action and protection of `the best right to possession (RI §420432)
  *María del Pilar Pérez Álvarez*
  La acción publiciana protegió al poseedor en vías de usucapir cuando en su forma de adquirir hubiese un defecto de forma o en los casos de falta de titularidad en el tradens. En época justinianea esta acción restringió su ámbito de aplicación al supuesto del adquirente a non domino a través de traditio ex iusta causa como consecuencia de la desaparición de mancipatio y de la in iure cessio como modos de adquirir la propiedad. El remedio se conserva con esta y otras funciones en Derecho medieval y común hasta llegar a los códigos decimonónicos, que no la mencionan. Este silencio llevó a la doctrina posterior a la codificación (sobre todo a la doctrina francesa e italiana, y más tarde a la española) a debatir sobre la permanencia de este acción en sus respectivos derechos positivos.
  Tras el estudio del origen y evolución de esta acción pretoria, veremos cuál es la configuración jurisprudencial actual de este remedio.

- La violencia hacia la mujer como justa causa de disolución del matrimonio en la época romana.
  Violence against women as a just cause of the dissolution of marriage in the roman period (RI §420433)
  *Yeray del Pino Álamo González*
  Del propio título de este artículo, se deduce una problemática de candente actualidad, la violencia contra la mujer y la posibilidad que tenían las mujeres de disolver el vínculo matrimonial, como una forma de evitar el maltrato; en este sentido, nos ha parecido oportuno presentar una serie de reflexiones respecto de la violencia doméstica. Así, cabe señalar que Roma no fue ajena, ni mucho menos, a esta problemática social de mujeres casadas que, dada su categorización social, basada en la honestidad o pudicitia, como buenas matronas, sufrían violencia en una actitud sumisa frente al marido, en un sistema en el que predomina la invisibilidad y el silencio ante determinados tipos de agresión. Pues bien, de esta manera, en las presentes líneas, haremos referencia a fragmentos como Papiniano, 15 resp. D.48.5.40. (39).pr. y también fuentes como el P. Oxyrinco VI 903, que analizan un problema que es tan cercano en nuestra sociedad actual y que tuvo como resultado la necesidad de implantar en tiempos pasados la opción de enviar al marido el repudio, disolviendo así el matrimonio, como una garantía en aquellos supuestos donde la mujer pudiera sufrir una humillación bajo el maltrato.

- Privilegios ligados al *ius liberorum* en época claudiana.
  Privileges attached to the ius liberorum in claudius' time (RI §420434)
  *María Salazar Revuelta*
  El artículo analiza dos disposiciones de época del emperador Claudio en relación con el ius liberorum: la primera, que otorga privilegios concretos a determinadas categorías de personas y extiende el ius liberorum a las mujeres dedicadas a la empresa del transporte marítimo. Y la segunda, la lex Claudia de tutela, que va más allá de la dispensa de la tutela a las mujeres que obtengan el ius liberorum, dado que suprime la arcaica y artificiosa tutela adgnatorum feminarum.

- Bases histórico-conceptuales del derecho público minero (II). (RI §420435)
  *Francisco José Tejada Hernández*
  El Derecho administrativo acuñó la teoría de los “Sistemas mineros” para explicar la extensión de la dogmática del dominio público a las extracciones de interés estratégico. Sin embargo, estos pretendidos sistemas parecen restringirse a una ubicación histórica de cada uno de ellos, sin reparar en una posible evolución hacia el sistema del Dominio público. Siglos antes de su construcción teórica, vislumbramos la aproximación del Derecho romano al dominium eminens a través de las categorías jurídicas aplicables al régimen jurídico de la minería provincial romana: ager publicus, proprietas o res fisci.

- La preceptiva del derecho romano, según Menéndez Pelayo y la recepción de la “escuela histórica” en el Siglo XIX. (RI §420436)
  *José Alberto Vallejo del Campo*
  The legal education of Menéndez Pelayo was evidenced during his reflections on the teaching preceptive of Roman Law in nineteenth-century Spain, which is one of the most singular contributions of the father of Spanish historiography to national legal thought.
  La formación jurídica de Menéndez Pelayo se puso de manifiesto con ocasión de sus reflexiones sobre la preceptiva del Derecho Romano en la España del siglo XIX, lo que constituye una de las aportaciones más singulares del padre de la historiografía española al pensamiento jurídico patrio.

- Intervención de la administración romana ante el comercio sexual: protección de la mujer vulnerable frente al proxeneta.
  Intervention of the roman administration in the face of sexual commerce: protection of vulnerable women against proxenette (RI §420437)
  *José Luis Zamora Manzano*
  La prostitución y el comercio sexual, constituye una actividad que se reproduce a lo largo del tiempo. En el presente trabajo vamos a abordar la figura de la meretrix desde un punto de vista de un colectivo vulnerable que desempeñaba un oficio bajo la “doble moral” necesaria por tanto para preservar la pureza de las matronas si bien era marginada socialmente al ser tachada de infame o probosa. También veremos la explotación que sufren muchas mujeres vulnerables que eran engañadas y explotadas sexualmente en prostíbulos y casas particulares en toda una red de criminal organizada por parte de proxenetas contra la cual, al igual que sucede en la actualidad, hubo que luchar con medidas que la Administración romana emprende para proteger y acabar con el mercado sexual.

- Administración romana y documentos de transporte marítimo: el χειρεμβολον como antecedente del conocimiento de embarque actual. (RI §420438)
  *José Luis Zamora Manzano y Yeray Álamo González*

## Varios: 1. Notas, 2. Recensiones

### Notas

### Recensiones

## NOTICIAS

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024